

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

**Ley 2005
PENSION VITALICIA**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1.- Acuérdase a doña AMELIA FLORES VDA. DE PEREZ, en su carácter de esposa del ex-Diputado Don Pedro J. Pérez, una pensión vitalicia de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. Mensuales.

ARTICULO 2.- Esta pensión excluye otros beneficios similares otorgados por la Provincia.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley - hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto- se tomara de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

FIRMANTES: HERRERA – CLAVERIE – GARCIA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:34:47

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa